Núm. 10 *Del jueves 10 de Abril de 1823.* **Pág. 1**

DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA.

S. Ezequiel y Daniel profetas.

Asi espresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.

CORTES ESTRAORDINARIAS.

Presidencia del Sr. Ruiz de la Vega.

Concluye el estracto de la sesion del dia 19 de febrero inserta en el diario de ayer.

Artículo único. Las córtes conceden amnistia á todos los facciosos, sus gefes ó cabezas, que hallandose con las armas en la mano las depusieren y se presentaren á cualquiera autoridad civil ó militar antes del dia 1.º del próximo mes de abril, para que puedan restituirse al seno de sus familias, donde no serán en manera alguna molestados por haber tomado y hecho armas contra la nacion; quedando autorizado el gobierno para destinar á los que de entre ellos quieran hacer la guerra contra los enemigos de la patria, al género de servicio que les parezca convenientes.

El señor *Adan:* al tomar la palabra en contra de este dictamen no es mi ánimo impugnarlo en el fondo del objeto á que se dirige, pues no desconozco los saludables efectos que puede producir: sin embargo creo que no está enteramente conforme con la propuesta del gobierno. Este desea que se autorice para oir las proposiciones de todos los gefes de facciosos, y para obrar segun lo exijan las circunstancias y la conveniencia pública; pero la comision lo ha restringido á una forma particular; es decir, al delito de haber hecho armas contra la patria. Hay muchos de los facciosos que no tienen solo este delito, sino que junten á él otros anteriores, y de consigpiente autorizándose al gobierno para solo perdonar el primero, se dejan en pie los anteriores; de este modo no se conseguirà el objeto que se proponen el gobierno y las córtes.

El señor *Arguelles:* la impugnacion que acaba de hacer el señor preopinante, supone que en el proyecto de decreto que se propone, se limitan las facultades que deseaba el gobierno; pero tan lejos ha estado la comision de esto, que cree haber ampliado su propuesta en vez de restringirla, y haberla dado la latitud que corresponde á la palabra misma de *amnistía*, de que ha usado el gobierno y que ha adoptado la comision. El objeto que se ha propuesto el gobierno en este asunto, no es otro que el de verificar la reunion de los españoles, agitados por la discordia civil; digo discordia civil, porque no merece llamarse guerra civil á causa de que aun en las provincias en que mas se ha manifestado, no ha sido desobedecido el gobierno, y al contrario se le ha obedecido aun por las autoridades municipales mas subalternas. El fin de toda discordia civil, nunca ha sido otro que una amnistia.

Esta institucion divina, si, asi puede llamarse, nació entre los griegos, la siguieron los romanos, y la han imitado las naciones modernas. Todos los gobiernos sabios la han adoptado, para poner fin á las disensiones interiores de sus estados, cuando han llegado á producir efusion de sangre. Aplicando esta doctrina al caso presente, vemos que el número de españoles ilusos que han tomado las armas contra su patria, es muy considerable, aunque pequeño con relacion á la mayoria de la nacion. De aqui ha partido la comision para proponer que se les llame al seno de la misma patria que han ofendido por el medio de la amnistia. Yo sé que acaso se dirà que este medio protege en cierto modo al crímen, é induce á la impunidad; pero cuando el estravio de algunos ilusos llega á pasar á discordia civil preciso es que la autoridad paternal tome una medida conveniente para cortar sus progresos, tal como la amnistia. La comision adopta esta medida, y dice que se perdone á los ilusos, y se les permita volver al seno de sus familias: lo mas terrible seria si se perjudicase al derecho de tercero, el cual se deja á salvo. Se dice que muchos de los ilusos tendràn delitos anteriores al de rebelion, y que estos no se les perdonan segun está el artículo; pero señor, el artículo no dice nada de esto ni puede decirlo, porque una nacion que tiene la generosidad de perdonar el delito mas atroz que contra ella se puede cometer, y que tan docil ha sido hasta ahora, aun á las mas ligeras insinuaciones de sus representantes, no puede menos de perdonar los otros delitos mas subalternos ó menos graves.

Ademas, señor, se conseguirá con esta medida un objeto de muchisima trascendencia: se desvanecerá la insidiosa inculpacion que nos ha hecho de que somos una faccion sanguinaria, pues con esta amnistia opondremos un argumento irresistible. Yo me creo, señor en este momento el hombre mas dichoso del mundo, con haber tomado la palabra para apoyar la amnistia, por la misma razon de que por fortuna no tengo ningun pariente ni amigo personal en las filas de los facciosos. No habla por mi este interés; habla otro mayor, que es el del bien de la patria.

El señor *Marau:* entro en esta cuestion con tanta mas desconfianza, cuanto que es sumamente dificil el acortar en la medida de que se trata con el objeto que nos proponemos. En esta cuestion se mezclan la conveniencia pública y la justicia.

Yo podia añadir á las observaciones del señor Adan algunos hechos que las confirman, y veo al mismo tiempo que la comision solo dice que no se podrá incomodar los que se acojan à la amnistia, por el hecho de haber tomado las armas contra la patria; y esto equivale á decir que se les podrà incomodar por los delitos anteriores, y yo pregunto ¿quien se acogerá á esta am-

(c) Ministerio de Cultura 2006

nistia, si sabe que solo se le perdona un delito y se le dejan en pie los demas? ¿que gefe de facciosos tratará de desengañar à los ilusos que le sigan?

Por lo que hace á la justicia, esta exige que se castigue cumplidamente ó los delincuentes, y cuando no se consigue el objeto que se propone la comision por razon de conveniencia pública, es p eciso no obrar contra justicia. Ademas, señor, tenemos ya un egemplo del poco fruto que se saca con la amnistia de los criminales, que ya llegaron al mas alto grado de desmoralizacion.

El año 808 se concedió una amnistia para los criminales, y se aumentaron con ellos las filas del egército: ¿y que se consiguió? desmoralizar en algun modo á este, y hacer que al cabo lo abandonasen para continuar en sus escesos.

El señor *secretario de gracia y justicia*: si alguna vez veo compensadas las fatigas, los compromisos, las amarguras y disgustos que acompañan á los que tienen la desgracia honrosa de gobernar la nacion y de representarla, es seguramente en estos momentos. Ahora veo yo como que unos y otros atentamos osadamente á las atribuciones de la divinidad. Ahora veo à los poderes legislativo y egecutivo revestidos del caracter grandioso de un Dios que perdona, y de un padre que acoje á sus hijos estraviados.

Se ha dicho por el señor preopinante, que se hacia una especie de ofensa á la justicia con la medida que se propone, pero ha confesado al mismo tiempo que la conveniencia pública la reclama imperiosamente. En efecto, la conveniencia pública exige que se decrete un olvido eterno de todos los crimenes cometidos por los facciosos, como victimas de la seduccion, estraviados de la senda del deber que les llama al amor de la patria. ¿Quien no conoce la conveniencia general de este olvido? ¿Quien no conoce que se aumentarán de un modo prodigioso las filas de los defensores de la patria? El congreso contará con otros tantos ciudadanos cuantos sean los facciosos que se acojan á la amnistia, y al mismo tiempo se disminuirán en el mismo número las filas de sus enemigos. Por otra parte; ¿que se conseguirà con hacer que vayan al patíbulo un Besieres, un Misas y tantos otros? Nada mas que la memoria pasagera de que pagaron sus crímenes en un cadalso ciertas y ciertas personas. Por el contrario perdoneseles, ¿que sucederá? ¿que memoria quedará? La mas grata, la mas sublime: el testimonio mas auténtico de la generosidad nacional.

El señor *Galiano*. Al levantarme para apoyar el dictamen de la comision, poco tengo que añadir á la defensa que ha hecho alguno de los señores preopinantes y el señor secretario del despacho de gracia y justicia. Hubiera renunciado la palabra, si no me lo hubiese impedido el deseo de manifestar el placer que me causa la sola voz *amnistía*, y sus objetos saludables. Este es el motivo principal que me ha llevado á tomar parte en esta discusion, pero no porque me falten medios para rebatir las razones que se han alegado en contra. Señor, es menester tener presente que la ley de amnistía no es una ley de justicia; si ya es que se concede por el bien general. La amnistia es una *ley estraordinaria*, *una ley de politica* y *de generosidad*, *un olvido*, *un acto de paz*, que despues de una guerra enconada estiende sus brazos, los abre y recibe á los hijos que habian tenido la desgracia de separarse de ellos. Por esta misma generosidad, puede conseguir la gran familia española muchas ventajas, de las cuales ya se ha hecho mérito; y he ahí como al mismo tiempo que las amnistias son *proposiciones de generoidad*, lo son tambien de *política*. Si solo se consultase á la justicia, no habria amnistías; empero hay otra justicia que es la *salud del estado*, y á esto se encamina el dictamen.

Habrá en esta amnistía lo que en otras: se palparán grandes inconvenientes; pero, ¿y las ventajas no son mucho mayores? y no estamos en el caso es adoptarlas? Señores, me acuerdo de la memorable sesion del 11 del mes último, cuando todos estábamos poseidos de un entusiasmo tan noble; entonces se dijo por algun señor diputado, con aplauso de todos los demás y de los concurrentes, que llegaria dia en que estos mismos facciosos *se acordarán que eran españoles*, y acaso serian los primeros que evitasen una invasion estrangera. Y ahora ¿que van á hacer las Córtes sino facilitar que se ponga en práctica esto mismo? Llegó, señores, el momento, ó à lo menos está prócsimo, en que los enemigos traten de realizar sus amenazas, y en este caso aquellos con quienes contaban como vanguardia de sus colunas, serán los primeros que tirarán de la espada, y la teñirán de sangre invasora: hé aqui el medio por el cual se harán apreciables y acreedores al olvido de sus antiguos estravios.

Seguramente, señor, aquel à quien se haya ofendido tiene un derecho para pedir que se cumpla la ley; esto no creo se perdone por la amnistia; pero sin embargo, deben quedar abolidos aquellos castigos que pertenecen à la vindicta pública. Por todo lo supuesto, apoyo en todas sus partes el dictámen de la comision.

Los señores *Septien y Soria* hablaron alternativamente en contra y á favor del dictámen que se discutia. El primero, apoyado en el principio de que hombres criminales no podia ser nunca político comprenderlos en el indulto general; y el segundo reproduciendo las necesidades de conveniencia pública, de que ya se habia hecho mérito en esta discusion. En este estado se dió el asunto por suficientemente discutido, y el dictámen de la comision quedó aprobado por una inmensa mayoría.

El señor Presidente anunció los asuntos que debieran discutirse mañana, y levantó la sesion à las cuatro.

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 16 de marzo.

El ilustre general Ballesteros ha publicado las dos siguientes proclamas en las cuales se habla el lenguage de la nobleza militar y de la verdadera libertad.

»Aragoneses. Si en todas las épocas de mi vida me han servido de norte las glorias y las virtudes de Aragon; si puestos siempre los ojos en esta mi adorada provincia he recordado sus antiguas hazañas y las altas empresas que acometió con pasmo y admiracion del mundo, para inflamarme en el amor del bien y en el deseo de dar à mi patria dias de lustr e y de ventura; ¿cual será el placer de mi corazon al verme encargado de desplegar en este suelo de héroes, en esta tierra clásica de prodigios militares, y en este campo donde la libertad dió frutos tan ópimos, el mando superior de en egército destinado à defender la causa mas justa que vió el tiempo? ¿Cual será el placer de mi corazon al verme en medio del pueblo pundonoroso y fuerte por escelencia, del pueblo de la razon y de la virtud? ¿Y cual gloria podria ser comparable con la de verme á vuestra cabeza, con la noble mision de dirigiros en la lucha que nos preparan esas familias estrangeras, que no contentas con ser ingratas á los esfuerzos con que las levantamos de la infamia en que yacian á los pies de un soldado venturoso, ni con esclavizar á las naciones, para cuyo bien fueron lamentadas sobre las otras, intentan sumirnos en la misma desgracia, para que sus tristes esclavos no tengan en todo el continente objetos que esciten su emulacion, y los lleven à romper las cadenas que degradan ahora su noble ser?

(c) Ministerio de Cultura 2006

»Apoyada en brazos aragoneses, escudada en sus pechos impertérritos, y sostenida con el teson y la noble temocidad, que fue siempre nuestro carácter, gloriosa saldrá al fin la causa de la razon, y vencidos y avergonzados tendràn que retirarse los imprudentes que osaren azorar al leon dormido. La justicia de nuestra causa nos asegura la victoria, y ningun sacrificio será penoso à nuestros pechos, cuando pensamos que peleamos por nuestra libertad, y por los derechos que al formarnos nos dió el autor mismo de nuestro ser. Libertad, libertad, aragoneses: este don precioso nos quieren arrebatar los que mandan à esclavos, los que tiemblan y se estremecen à la vista de un hombre libre. Libertad, libertad, aragoneses; aquella libertad en cuyo amor ardian los corazones de nuestros padres; aquella libertad que colocaban en la estrecha observancia de las leyes de los fueros, es la que nosotros defenderemos hasta la muerte; no la licencia ni el desenfreno de las pasiones. Esto no es libertad, sino la peor de todas las tiranías, el mas vil de todos los despotismos; y nosotros seremos los primeros que ahoguemos esta hidra, si por desgracia quiere levantar su negra cabeza. La libertad que los aragoneses vamos á defender, es la libertad que bajó del cielo, la libertad que consagra la religion que profesamos, la sacrosanta religion que desterró del mundo la esclavitud, la desigualdad y los privilegios.

»Tal fue la libertad que adoraban nuestros mayores, cuando al exhalar por ella sus últimos alientos, contaban con la palma del martirio; y tal es la que debe animarnos en los combates, si los déspotas se atreven á invadir nuestro suelo. Entonces los hombres libres de todo el continente europeo levantarán sus manos por nosotros, al oir nuestros gritos de victoria y de triunfo, correrán á vengar en sus opresores sus largos padecimientos, y publicarán su gratitud á nuestro heroismo, y gravarán el nombre español sobre todos los nombres de honor y gloria.

»En esta senda me encontrareis perenemente, y sea yo indigno del nombre aragonés, nombre que aprecio sobre todos los títulos, si me desviase un solo momento de los deberes que me están marcados por la razon y por la justicia. En esta línea me hallareis siempre dispuesto á estrechar entre mis brazos á los hombres de mérito patriótico y de virtud cívica, y á repeler con indignacion, y á perseguir hasta el esterminio á los que dilaceren, y despedacen las entrañas de nuestra madre patria; sea cual fuere la máscara que los cubra.

»Unidos todos de corason desde este dia, obedientes á la ley, y respetuosos á las autoridades, seremos la envidia de las naciones y la desesperacion de los tiranos; y si osaren medir sus horda des esclavos con los falanges de los libres acometeremos altas empresas, y nuestra gloria será objeto de cánticos y loores hasta los confines del universo. Virtud y honor, aragoneses; y venceremos y haremos morder el polvo ó los que intentan arrebatarnos el bien y la ventura, que solo debemos á Dios y á nuestro derecho. Viva la constitucion, compatriotas mios, y este sea el grito que nos inflame en las peleas, que nos haga suaves los sacrificios, y que aterre á los mercenarios, cuyas infames plantas llegaran á profanar nuestro suelo libre. Cuartel general de Zaragoza á 8 de marzo de 1823.=Ballesteros.

Soldados del segundo egército de operaciones.

»Encargado de conduciros al campo del honor y de la gloria, si las cohortes estrangeras osaren invadir nuestro territorio, ¿que podré yo deciros cuando vuestros merecimientos han llenado de admiracion el mundo, y la patria de purisima gratitud? Cuando os llegasteis á convencer por las lágrimas de vuestras familias del llanto universal que anegaba á la nacion toda; agobiada por un despotismo de inmensa pesadumbre; cuando la gran familia española volvió á vosotros sus ojos atribulados, y os rogó que le prestaseis auxilio de vuestras armas para salir de la opresiva esclavitud en que yaciera; corrísteis denodados en su socorro, y desde el momento que le recobrasteis la libertad, no ha habido un solo dia en que no le hayais prodigado nuevos servicios.

»Habeis sofocado las facciones que los enemigos de nuestro bien se atrevieron á fomentar; y fieles instrumentos de la ley y apoyo firme de las autoridades que mandan en su nombre, habeis sostenido el órden interior, fuera del cual no hay paz, ni salud, ni alegria, ni bienaventuranza. ¿Que podré, pues, deciros cuando la admiracion que inspiran vuestras virtudes pone un sello sobre mis labios, y solo mes deja la libertad de estrecharos contra mi pecho?

»Soldados del segundo egército de operaciones que guarneceis los distritos 4.º, 5.º y 6.º: en los semblantes de todos vosotros veo grabados los rasgos del heroismo; ¿y quien sabe hasta donde llegareis, si los imprudentes ataques del estrangero vienen á irritar vuestro valor, y á romper los diques que el derecho de gentes ha establecido entre las naciones? ¿Quien sabe hasta donde llevareis vuestras virtudes, vuestra disciplina, y vuestro ardimiento, si una vez llegan à caer á impulso de ciegos gabinetes esas puertas que la naturaleza puso en el Pirineo? Firmes entretanto, y tan valientes y subordinados como hasta aqui, esperareis con la actitud guerrera que distingue á los españoles y libres, á que el espíritu de vertigo y de error, que parece haberse apoderado de algunas testas coronadas, venga á dar la señal de combatir, que será para vosotros la de vencer. Feliz yo de mandar unos soldados para quienes no hay imposibles, ni desesperadas empresas, me congratulo de ser vuestro camarada; y si el baston que el gobierno me confia me dará la gloria de marchar á vuestra cabeza los triunfos serán vuestros, y la patria deberà la victoria á vuestras virtudes, la victoria que alcanzaremos al grito guerrero de viva la Constitucion. Cuartel general de Zaragoza á 8 de marzo de 1823.=Ballesteros.

Palma 9 de abril.

ORDEN DE LA PLAZA.—*Servicio para el 10.*

Parada Milicia Activa carcel la M. N. L. V. ronda Pavia.—*Socies.*

Representacion que todas clases militares de este distrito han entregado al Escmo. Sr. Comandante general.

Las mismas clases que en ... de febrero úl-

(c) Ministerio de Cultura 2006

timo elevaron sus justas quejas à la Escma. Diputacion provincial demostrando su miseria, se ven precisadas con el mayor dolor por medio de los que las representan á manifestar à V. E. el horroroso estado en que se hallan todos los militares de este distrito, estado que no es el mismo en todos los ciudadanos empleados públicos, pues en este caso los recurrentes y sus comitentes sabrian perder su vida antes que agobiar mas á su patria; en este concepto piden se lleve á debido efecto desde luego lo acordado por dicha Diputacion Provincial en 15 del mencionado mes, esto es, recaudadas con arreglo á la Ley, todas las contribuciones por una misma mano, esta las reparta con rigorosa igualdad entre todos los que perciben sueldo por el erario público: como en el dia los recursos no puedan cubrir las atenciones públicas, piden igualmente se forme una regla progresiva con presencia de la entrada y de las atenciones indispensables y con arreglo á ella se establezca un arancel á fin de que todo empleado público cuyo haber pase de trecientos rs. vn. sufra un descuento proporcionado á su mayor sueldo. Esperan los que recurren que V. E. contribuirá por todos los medios posibles á que en cada ramo se hagan todas las reformas que permitan el honor nacional y la seguridad de esta Isla; y que V. E. invitará á la benemérita Diputacion provincial á que procuré aumentar los ingresos de tesoreria segun las facultades que la Constitucion ó las Leyes le conceden, pues de otro modo nunca lo pediriaa los que firman: Sr. Ecsmo.: se trata de librar á infinitos beneméritos Españoles de una prócsima muerte por miseria asegurandoles para ello lo indispensable para su precisa subsistencia, en cuyo caso no creen los que recurren necesario recordar á V. E. el decreto de 15 de marzo último por el cual tanto V. E. como la Ecsma. Diputacion provincial se hallan estraordinariamente autorizados para atender à la defensa é independencia Nacional que no podrá asegurarse sino se mantiene al soldado y oficial por mas que ciertas clases perciban íntegro su haber. Palma 7 abril de 1823.

AL PÚBLICO.

La Diputacion provincial en sesion de hoy ha tenido á bien revocar su acuerdo de 31 de marzo último que permitia la introduccion de trigo y habones estrangeros en esta Isla de Mallorca, resolviendo en consecuencia sean devueltas á los Sres. suscriptores les cantidades que dieron escitados por S. E. en la manifestacion de 3 de los corrientes Palma 9 de abril de 1823.—Ginés Quintana Presidente.—Jayme Pujol Secretario.

El señor gefe superior político de esta Provincia con fecha de 6 del corriente ha pasado hoy á este Consulado nacional el siguiente oficio, el cual ha dispuesto S. S. publicar en este periódico para noticia del comercio.

El Escmo. señor secretario del despacho de la gobernacion de la península con fecha 10 marzo último me dice lo siguiente.=»El señor secretario del despacho de marina con fecha 7 del corriente me dice de real órden lo siguiente.=Por las Córtes ordinarias se comunicó á este ministerio de mi cargo en fecha 27 de abril del año último la resolucion siguiente.=Escmo. Sr.= Enteradas las Córtes de la consulta que por la secretaria del cargo de V. E. se les dirigió en 20 de marzo de 1821 sobre quien ha de entender en las causas de naufragio, pescas y averias, y conformandose con el informe que dió sobre el particular el director general de la armada; se han servido resolver, que dichas causas deben continuar sustanciandose provisionalmente como hasta aqui, é interin las córtes no determinan lo que tengan por conveniente sobre el plan de consulados, con la única diferencia de que los capitanes de puerto substituyan á los comandantes militares, que antes entendian en ellos, y que los jueces de primera instancia reenplacen á los auditores de marina de las provincias, como el Rey lo tiene mandado en órden de 2 de fabrero del mismo año, mientras que las Córtes no acuerden otra cosa sobre este negocio. De órden de las mismas lo comunicamos á V. E. para los efectos correspondientes.=Y habiendo ocurrido dudas á algunas autoridades de marina sobre la palabra *pescas* en lugar de *presas* considerando podria haberse padecido alguna equivocacion, se promovió por este ministerio de mi cargo la correspondiente consulta á las Córtes estraordinarias, las cuales en resolucion á ella, han espedido el decreto siguiente.=Escmo. Señor.=Las córtes estraordinarias han ecsaminado la consulta que les ha hecho el gobierno sobre si en el decreto de 27 de abril último pudo haber un error de pluma en poner la palabra *pescas* en lugar de la de *presas*, y se han servido resolver que en el espresado decreto se sostituya la palabra *presas* á la de *pescas*; y lo comunicamos á V. E. para los efectos correspondientes. Madrid 2 de febrero de 1823.=Pedro Juan de Zulueta diputado secretario.=Mateo Seoane diputado secretario.=Señor Secretario de estado y del despacho de Marina. =Y de real órden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes en lo perteneciente á ese consulado.

Palma 8 de abril de 1823.—Por disposicion del Consulado Nacional.=José Maria Serrá secretario.

Los acreedores á la deuda radicada en la antigua consolidacion que liquidaron sus créditos en la contaduria del crédito público de esta provincia, y cuyos resguardos llevan los números que á continuacion se espresan, podrán acudir á recoger sus respectivos documentos formales que ha espedido á su favor la oficina general de liquidacion y reconocimiento conforme los decretos de córtes.=Números de los resguardos cuyos documentos liquidados se han recibido. 2, 7, 8, 9, 10, 15, 17, 18, 19, 20, 29, 31, 40, 43, 59, 302, 333, 334, 402, 440 y 442. Palma 9 de abril de 1823.—P. V. de C.—Pio Ignacio Lloréns.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.

(c) Ministerio de Cultura 2006